



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el correo electrónico anterior, ténganse notificada por conducta concluyente a la demandada, señora Olga Lucia Betancurt Echavarría a partir del día de la notificación de este auto, en consecuencia, se dispone advertir a la misma que para actuar en este trámite debe constituir apoderado judicial.

De otro lado compártase el link del expediente, indicándole que cuenta con tres días contados a partir del recibo del link para solicitar los anexos de la demanda y vencido dicho término empezará a contar el de 20 días para contestar la demanda, como se dijo a través de abogado de confianza

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

208a7e9e11ffcfa03e58118141b39e57f85aaf5bc8579c80cea817fded34ee74

Documento generado en 08/02/2022 12:16:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**